



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

2777 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2025 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR A, AM, B, C, D Y E...*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2025 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR A, AM, B, C, D Y E Y SUS MODALIDADES, 2025.

BDNS (Identif.): 827637

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827637>)

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las presentes aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Edad: desde los 16 hasta los 30 años. Es decir, nacidos entre los años 1995 y 2009, en el momento de la solicitud.



2. Estar empadronado en el municipio de Alicante.
3. Haber obtenido cualquier clase de Permiso de Conducir, desde el 2 de enero hasta el 30 de junio de 2025. La fecha de obtención la determinará, exclusivamente, el permiso de conducir o la autorización temporal para conducir.
4. Declaración responsable debidamente de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alicante conforme se establece en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."
5. Será requisito imprescindible para los/as solicitantes menores de 18 años, que la solicitud venga autorizada por su representante legal.

Segundo. Finalidad:

Fomentar el acceso al empleo con el fin de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas por decreto número 2025DEG006285, de fecha 15 de abril de 2025, del Concejal Delegado de Juventud. Las bases pueden ser consultadas en la BDNS.

Cuarto. Importe.

El importe total de las ayudas será de 10.000 Euros, que se corresponden con un máximo de 50 ayudas a razón de 200 Euros por solicitante con cargo a la partida presupuestaria 64 334 48997 del Presupuesto Municipal de 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación de este extracto hasta el 30 de junio de 2025.

Alicante, 16-04-2025

La Concejala Delegada de Juventud.